



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
Universidad del Perú, Decana de América  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Tercio Estudiantil "Avancemos"

Ciudad Universitaria, 13 de enero de 2021

**MOCIÓN N.º 001-2021-TE-CU-UNMSM**

Asunto : Moción de Orden sobre Paquete de Medidas para Implementar un Ciclo de Recuperación Inclusivo y Eficiente de la Escuela de Estudios Generales de la UNMSM.

A la mesa directiva del Honorable Consejo Universitario:

Los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos firmantes tienen el alto honor de dirigirse al señor rector, amparados en el Artículo 58º de la Ley Universitaria N.º 30220 y según lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 55º del Estatuto Universitario y el inciso b.4) del artículo 16º del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario, a fin de presentar la siguiente moción de orden:

Visto, la aprobación del Cronograma de Actividades Académicas 2021-1 aprobados por el Consejo Universitario mediante R.R. Nº 018982-2020-R.

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución Rectoral Nº 04843-R-16 publicado el 06 de octubre del 2016, se aprueba el nuevo Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en fojas ocho (08) forma parte de la presente resolución, con vigencia a partir del 22 de setiembre 2016, cuyo inciso b.4) del artículo 16º señala taxativamente: "Los miembros del Consejo solicitarán en forma concreta los asuntos que deban ser discutidos y aprobados por el Pleno. Estos pedidos serán por escrito, sustentados y deberán ser entregados con una antelación de 48 horas. La inclusión en agenda se hará por orden de estricta precedencia, salvo que el Consejo le dé prioridad por acuerdo del mismo. Las Mociones se presentarán en esta estación".

Que con Decreto de Supremo Nº 008-2020-SA publicado el 23 de noviembre de 2020, se Prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA;

Que con Resolución Rectoral Nº 018982-2020-R publicado el 11 de enero de 2021 se aprobó el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE PREGRADO 2021 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, correspondientes a los Cursos de Verano 2021-0, Año Académico 2021 y a los Semestres Académicos 2021-I y 2021-II, que en foja uno (01) programa la implementación de un CICLO DE RECUPERACIÓN que incluye INGRESANTES 2020-II SEGUNDO SEMESTRE (Doble horario);

Que en la "Asamblea Coordinación de Gremios y Delegados de la Base 2020", celebrada el 27 de diciembre de 2020, ha observado [el doble turno que está impuesto en]





## Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú, Decana de América

### CONSEJO UNIVERSITARIO

Tercio Estudiantil "Avancemos"

el cronograma de actividades académicas del 2021 [aprobado por el Consejo Universitario], debido a que no se ha contemplado la situación de los estudiantes que desarrollan otras actividades, ya sea laborales o familiares; además, no se han evaluado los efectos negativos en la salud mental de los estudiantes, ya que en estos dos ciclos virtuales se han visto casos de depresión debido a la sobrecarga académica impuesta por la dirección de EEGG;

Que en la **III Reunión de Coordinación en la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario "Avancemos" y los delegados de la Base 2020**, celebraron el viernes 08 de enero de 2020, a fin de articular un paquete propuestas de solución de los problemas identificados en la programación del CICLO DE RECUPERACIÓN A DOBLE TURNO PARA INGRESANTES 2020-2 en el Cronograma Académico de Pregrado 2021, por la Asamblea de Estudiantes de la Base 2020 de 27 de diciembre de 2020, se presentó los argumentos sobre la necesidad de la IMPLEMENTACIÓN DE UN CICLO DE RECUPERACIÓN INCLUSIVO Y EFICIENTE, para ello expuso un documento base que contenía cinco medidas de corte académico-administrativas y tres de bienestar universitario, el cual fue reformulado y perfeccionados por los delegados con el objetivo de asegurar su implementación adecuada e inclusiva;

Que con Resolución Rectoral N° 03013-R-16 publicado el 06 de junio del 2016, se Autorizar la publicación del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que en fojas ochenta y nueve (89) forma parte de la presente resolución, cuyo artículo 185°, inciso v) dispone que los estudiantes tienen derecho a "Gozar y acceder gratuitamente a los servicios de bienestar universitario de calidad: asistencia médica, comedor, transporte, vivienda, guardería, instalaciones deportivas, asistencia social, servicios psicopedagógicos, becas completas y parciales, a la tutela por la Defensoría Universitaria y otros que se implementen y otros que se implementen; la universidad organizará el seguro integral estudiantil y servicios de farmacia".

Que en concordancia con lo señalado en los considerandos precedentes es necesario precisar que al momento de resolver una situación que afecte a los estudiantes se debe aplicar entre otros el principio "El interés superior del estudiante" normado en el punto 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220;

#### SE ACUERDA:

1. Solicitar al pleno la discusión y aprobación del Paquete de Medidas para Implementar un Ciclo de Recuperación Inclusivo y Eficiente de la Escuela de Estudios Generales de la UNMSM que adjuntamos a la presente moción de orden.
2. Remitir el presente proyecto a los todos los consejeros universitarios que desean suscribirlo.

Sin otro particular, aprovechamos para reiterar a Vuestra Excelencia las muestras de nuestra especial consideración y estima personal.



**CONSEJO UNIVERSITARIO  
TERCIO ESTUDIANTIL AVANCEMOS**

Calle Germán Amézaga N° 375 - Edificio Jorge Basadre, Lima 1.

Cel: + 51 986 918 111

[jorge.gonzaleschoa@unmsm.edu.pe](mailto:jorge.gonzaleschoa@unmsm.edu.pe)



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
Universidad del Perú, Decana de América  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Tercio Estudiantil "Avancemos"

Atentamente,

---

**Jorge Luis Gonzales Ochoa**  
*Consejero Universitario*  
Tercio Estudiantil  
AVANCEMOS

---

**José Luis Pérez Ruiz**  
*Consejero Universitario*  
Tercio Estudiantil  
AVANCEMOS

Los señores decanos manifiestan que remitirán un documento de respaldo adicional que incluya sus pedidos sobre la situación académica, estructural e institucional de la EEG y su relación con las facultades, temas que no son objeto de la presente moción.

---

**Dr. Eduardo Flores Juárez**  
*Consejero Universitario*  
Área A: Ciencias de la Salud

---

**Dr. Pérez Salvatierra Alfonso**  
*Consejero Universitario*  
Área B: Ciencias Básicas

---

**Dr. Carlos Navarro Depaz**  
*Consejero Universitario*  
Área C: Ingeniería

---

**Dra. Ramón Ruffner Jeri Gloria**  
*Consejero Universitario*  
Área D: Ciencias Económicas y de  
la Gestión

---

**Dr. Gonzalo Espino Reluce**  
*Consejero Universitario*  
Área E: Humanidades y Ciencias  
Jurídicas y Sociales





**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
Universidad del Perú, Decana de América  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Tercio Estudiantil “Avancemos”

# PAQUETE DE MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR UN CICLO DE RECUPERACIÓN INCLUSIVO Y EFICIENTE

## SÍNTESIS DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN ENTRE DELEGADOS BASE 2020 Y EL TERCIO ESTUDIANTIL AVANCEMOS

CONSEJEROS UNIVERSITARIOS:  
**JORGE LUIS GONZALES OCHOA & JOSÉ LUIS PÉREZ RUÍZ**

COMISIÓN ACADÉMICA DEL TERCIO ESTUDIANTIL “AVANCEMOS”:  
**VILLANUEVA TOLENTINO HANNA MILAGROS & CORREA OLIVOS MAYORI JUDIHT**

### 1. PRESENTACIÓN

El viernes 08 de enero de 2020, la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario “Avancemos” y los delegados de la Base 2020 celebraron la “III Reunión de Coordinación”, a fin de articular un paquete de propuestas de solución de los problemas identificados en la programación del **CICLO DE RECUPERACIÓN A DOBLE TURNO PARA INGRESANTES 2020-2** en el Cronograma Académico de Pregrado 2021, por la Asamblea de Estudiantes de la Base 2020 de 27 de diciembre de 2020. El Tercio presentó ante dicha coordinación un documento base que contiene cinco medidas de corte académico-administrativas y tres de bienestar universitario, los cuales fueron formulados y perfeccionados por los delegados con el objetivo de asegurar una implementación adecuada e inclusiva del CICLO DE RECUPERACIÓN.

Como representantes estudiantiles nos preocupa el incremento progresivo de los casos de retraso académico, deserción estudiantil y el deterioro de la salud mental y física por el estrés académico que afectan a nuestros compañeros representados, especialmente quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad socioeconómica, cuya condición se agudiza aún más por la crisis económica y sanitaria que abrumba a nuestro país. Tenemos la certeza de una profundización de estos problemas en un ciclo intensivo a doble turno, porque ha de implicar un doble esfuerzo por parte de nuestros representados.

Conscientes de que el aprendizaje no presencial genera mayor estrés académico y de que muchos de nuestros compañeros de modesta condición económica necesitan trabajar para ganarse el sustento de cada día, no podemos dejar que este clamor estudiantil sea un mero reclamo de protesta, sino que, en medio de la incertidumbre, se tiene que convertir en una propuesta de solución factible y bien fundamentada. Motivo por el cual presentamos el siguiente proyecto que tiene por objetivo garantizar un ciclo de recuperación inclusivo. Porque el principio del derecho a una educación pública de calidad y el interés superior del estudiante deben prevalecer durante la toma de decisiones que afecten a los estudiantes.

La vocación de servicio y el diálogo sincero son cualidades que caracteriza a nuestra gestión. Detrás de nuestras decisiones no hay un siniestro cálculo político de profundizar los problemas, sino un compromiso generoso y valiente con el desarrollo y la grandeza de San Marcos. Creemos que la mejor manera de desplegar nuestros oficios es teniendo los oídos atentos, una mente lozana y creativa para generar propuestas de solución, y unas manos dispuestas ayudar por vocación y no por obligación.

Exhortamos a las autoridades universitarias, rector, vicerrectores, decanos y funcionarios todos, a escuchar con atención el presente clamor de los estudiantes de la base 2020. No



**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**TERCIO ESTUDIANTIL AVANCEMOS**  
Calle Germán Amézaga N° 375 - Edificio Jorge Basadre, Lima 1.  
Cel: + 51 986 918 111  
[jorge.gonzaleschoa@unmsm.edu.pe](mailto:jorge.gonzaleschoa@unmsm.edu.pe)



## Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú, Decana de América

### CONSEJO UNIVERSITARIO

Tercio Estudiantil "Avancemos"

creemos más muros de indiferencia que nos separan y que no nos permiten comprendernos y construyamos juntos los puentes de diálogo necesarios para encontrar las soluciones pertinentes y eficientes.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Que con Resolución Rectoral N° 04843-R-16 publicado el 06 de octubre del 2016, se aprueba el nuevo Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en fojas ocho (08) forma parte de la presente resolución, con vigencia a partir del 22 de setiembre 2016, cuyo inciso b.4) del artículo 16° señala taxativamente: "Los miembros del Consejo solicitarán en forma concreta los asuntos que deban ser discutidos y aprobados por el Pleno. Estos pedidos serán por escrito, sustentados y deberán ser entregados con una antelación de 48 horas. La inclusión en agenda se hará por orden de estricta precedencia, salvo que el Consejo le dé prioridad por acuerdo del mismo. Las Mociones se presentarán en esta estación".

Que con Decreto de Supremo N° 008-2020-SA publicado el 23 de noviembre de 2020, se Prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que con Resolución Rectoral N° 03013-R-16 publicado el 06 de junio del 2016, se Autorizar la publicación del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que en fojas ochenta y nueve (89) forma parte de la presente resolución, cuyo artículo 185°, inciso v) dispone que los estudiantes tienen derecho a "Gozar y acceder gratuitamente a los servicios de bienestar universitario de calidad: asistencia médica, comedor, transporte, vivienda, guardería, instalaciones deportivas, asistencia social, servicios psicopedagógicos, becas completas y parciales, a la tutela por la Defensoría Universitaria y otros que se implementen";

Que en concordancia con lo señalado en los considerandos precedentes es necesario precisar que al momento de resolver una situación que afecte a los estudiantes se debe aplicar entre otros el principio "El interés superior del estudiante" normado en el punto 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220;

## 3. LOS PROBLEMAS QUE ABRUMAN A LOS ESTUDIANTES

La síntesis de la "Asamblea Coordinación de Gremios y Delegados de la Base 2020" de 27 de diciembre de 2020 (Asamblea, en adelante) señala que el problema principal es la siguiente:

"Se ha observado, por parte de los delegados de la Base 2020, [el doble turno que está impuesto en] el cronograma de actividades académicas del 2021, debido a que no se ha contemplado la situación de los estudiantes que desarrollan otras actividades, ya sea laborales o familiares. Además, no se han evaluado los efectos negativos en la salud mental de los estudiantes, ya que en estos dos ciclos virtuales se han visto casos de depresión debido a la sobrecarga académica impuesta por la dirección de EEGG".

Ante este problema, la Asamblea planteó las siguientes propuestas solución:

1. Rechazo al doble turno, porque perjudica a todos los estudiantes por sobrecarga y a los compañeros que laboran. Se propone realizar propuestas de syllabus de los cursos por parte de los estudiantes para que de esa manera el ciclo sea flexible.
2. El examen de aplazados debe tener doble reprogramación: uno después de finalizar el ciclo 2020- II para los estudiantes de la base 20-I, y un segundo después del ciclo de recuperación para los estudiantes de la base 20-II.



**CONSEJO UNIVERSITARIO  
TERCIO ESTUDIANTIL AVANCEMOS**

Calle Germán Amézaga N° 375 - Edificio Jorge Basadre, Lima 1.

Cel: + 51 986 918 111

[jorge.gonzaleschoa@unmsm.edu.pe](mailto:jorge.gonzaleschoa@unmsm.edu.pe)



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
Universidad del Perú, Decana de América  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Tercio Estudiantil “Avancemos”

3. Se plantea que por esta situación no se condicione a los estudiantes de la Escuela de Estudios Generales con un tope determinado de créditos aprobados para pasar a Facultad, para que no entorpezca su desarrollo académico y tenga la posibilidad de nivelarse sin atrasarse un año.
4. Sobre el Cinfo se propone que los estudiantes tengan la facultad de elegir el momento adecuado de llevar sus cursos CINFO sin cobro de reprogramación.
5. Se plantea el no cobro de los cursos del ciclo verano, ya que es un derecho que debe garantizar la universidad pública.
6. Se plantea la apertura de la universidad de forma gradual, habilitando las bibliotecas y espacios de la Universidad, incluyendo los espacios de Bienestar Universitario. Bregando por reactivar las clases semipresenciales o presenciales, pues la virtualidad ha demostrado ser antipedagógica.

#### **4. SOBRE LA NECESIDAD DE UN CICLO INTENSIVO E INCLUSIVO DE RECUPERACIÓN**

Existe una urgente necesidad de nivelar la base 2020 –dividida en dos grupos por contingencias derivadas de la crisis sanitaria que abate nuestro país– antes de la implementación de los ciclos académicos ordinarios de las facultades; porque la falta de nivelación implicaría un retraso de casi un año en las facultades con régimen académico anual. Pero no es la única fuente riesgo, pues la principal restricción proviene de la Ley N° 30220, que en su artículo 40° dispone taxativamente que “Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año”. O sea que es inviable legalmente implementar tres ciclos ordinarios en un solo año lectivo. Sin embargo, existe una salida para superar este impase que debe aprovecharse al máximo: el marco normativo aprobado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación para asegurar la continuidad de provisión de la enseñanza superior universitaria en un contexto de aislamiento social obligatorio, Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD y Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, posibilita la implementación de un ciclo de recuperación de asignaturas que requieren durante el ciclo académico en curso, bajo responsabilidad de la universidad.

De lo expuesto, la propuesta de rechazar el ciclo de doble turno debe ser reformulada porque trae consigo altos costos de retraso académico y legalmente no es posible implementar tres ciclos ordinarios al año. Sin embargo, la implementación de este ciclo intensivo también trae consigo efectos negativos para la salud física y mental de los estudiantes, los cuales se agravan en aquellos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad socioeconómica. Motivo por el cual como universidad pública es necesario disponer de medidas de bienestar universitario de apoyo para estos estudiantes con el objetivo de implementar un ciclo intensivo inclusivo. Toda crisis afecta más a quienes menos tienen. Por ello no se debe permitir que las brechas sociales y de aprendizaje se profundicen y amplíen aún más.

#### **5. PAQUETE DE MEDIDAS PARA NO DEJAR A NADIE ATRÁS DURANTE EL CICLO DE RECUPERACIÓN.**

Estas son nuestras medidas para garantizar la implementación de un ciclo de recuperación inclusivo:

#### **MEDIDAS DE GESTIÓN ACADÉMICA**

1. **Medida 1: Implementación de dos exámenes de aplazados para estudiantes ingresantes 2020 sin tope de cursos a recuperar.** Un primer temperamento compartido por los delegados y el Tercio Estudiantil “Avancemos” es la urgente necesidad de incorporar una fecha de exámenes de aplazados una vez finalizado el Semestre Académico 2020-2 que permitirá la nivelación de los estudiantes desaprobados antes del inicio del CICLO DE RECUPERACIÓN. Saludamos la implementación del EXAMEN DE





**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
Universidad del Perú, Decana de América  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Tercio Estudiantil "Avancemos"

APLAZADOS después de la finalización del ciclo de recuperación, pero durante su ejecución no puede restringirse a un máximo de dos cursos, sino debe adoptarse medidas de flexibilización orientado a garantizar la nivelación oportuna de estudiantes.

- 1.1. Objetivo:** Asegurar la nivelación oportuna de estudiantes de la EEG desaprobados durante el SEMESTRE ACADÉMICO 2020-2 y el CICLO DE RECUPERACIÓN.
- 1.2. Meta:** El 95% de los estudiantes de la EEG se incorporan a los estudios específicos brindadas por las escuelas profesionales de las facultades.
- 1.3. Propuestas específicas:** Se solicita la implementación de las siguientes propuestas:
  - **Incorporación de la actividad EXAMEN DE APLAZADOS en el Cronograma Académico de Pregrado 2020 mediante modificación de la Resolución Rectoral N° 01269-R-20, según la siguiente propuesta:**

**DICE:**

SEMESTRE	ACTIVIDAD	FECHA
2020-II	Ingreso de notas	Lunes 08 al viernes 12 de febrero del 2021
	Cierre de actas	Lunes 15 al viernes 19 de febrero del 2021

**DEBE DECIR:**

SEMESTRE	ACTIVIDAD	FECHA
2020-II	Ingreso de notas	Lunes 08 al martes 09 de febrero del 2021
	Cierre de actas	Miércoles 10 al viernes 12 de febrero del 2021
	Examen de aplazados	Lunes 15 al viernes 19 de febrero del 2021

- **Flexibilización del número de cursos a recuperar mediante EXAMEN DE APLAZADOS mayor a dos cursos mediante modificación de la Resolución Rectoral N° 01231-R-19, de 11 de marzo de 2019, de la siguiente manera:**

**DICE:**

*Artículo 3.- En los casos de estudiantes de la Escuela de Estudios Generales con asignaturas desaprobadas podrán superar esta condición a través de las siguientes modalidades:*

[...]

c) Examen de aplazados:

- **Hasta dos (2) asignaturas desaprobadas teoría y práctica.**
- **Se programa entre la segunda y tercera semana de marzo.**
- *El coordinador de la asignatura elaborará los balotarios.*
- *El director del área propondrá al director general los miembros del jurado.*

**DEBE DECIR:**

*Artículo 3.- En los casos de estudiantes de la Escuela de Estudios Generales con asignaturas desaprobadas podrán superar esta condición a través de las siguientes modalidades:*

[...]

c) Examen de aplazados:

- **Se programa después de la semana de cierre de actas de cursos**





**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
Universidad del Perú, Decana de América  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Tercio Estudiantil "Avancemos"

**de verano y antes de que empiece la prematrícula del siguiente periodo lectivo.**

- El coordinador de la asignatura elaborará los balotarios.
- El director del área propondrá al director general los miembros del jurado.

**1.4. Acciones:** Para asegurar su implementación oportuna se logrará a través de:

- Presentar una moción de modificación del Cronograma Académico de Pregrado 2020-2 de la EEG que disponga la modificantes las resoluciones rectoral N°s 01269-R-20 y 01231-R-19, según las consideraciones y prescripciones anteriores.
- El Vicerrectorado Académico de Pregrado ejecuta las modificaciones correspondientes.
- Se emite el acto resolutivo que disponga las modificaciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

**1.5. Riesgos:** Si no se implementa este pedido los estudiantes que desapruében cursos del semestre 2020-2 no podrán nivelarse para acceder al ciclo de nivelación y correrán el riesgo de atrasarse hasta un año lectivo.

**1.6. Justificación:** Que es necesario precisar que al momento de resolver una situación que afecte a los estudiantes se debe aplicar entre otros el principio "El interés superior del estudiante" normado en el punto 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220.

**2. Medida 2: Flexibilización de los requisitos para el acceso a estudios específicos.**

Mediante Resolución Rectoral N.º 01231-R-19 de fecha 11 de setiembre del 2019, se aprobó el Procedimiento para el acceso a estudios específicos de pregrado de la UNMSM, cuyo artículo 2 señala que: "los estudiantes de la EEG podrán acceder a los estudios específicos de la escuela profesional de su facultad en los siguientes casos: a) haber aprobado 48 créditos de su plan de estudios; b) Registrar asignaturas desaprobadas hasta un máximo de doce (12) créditos, teniendo en cuenta el plan de estudios y las respectivas disposiciones de las facultades. El retraso de los ingresantes del Examen de Admisión 2020-2 en un semestre lectivo exige la implementación de flexibilizaciones de acceso a los estudios específicos, los cuales requieren tanto de la modificación de su marco normativo, la Resolución Rectoral N° 01231-R-19, como la autorización de los veinte consejos de facultad.

**2.1. Objetivo:** Asegurar el acceso oportuno de estudiantes de la EEG a los estudios específicos.

**2.2. Meta:** El 98% de los estudiantes de la EEG se incorporan a los estudios específicos brindadas por las escuelas profesionales de las facultades.

**2.3. Propuestas específicas:** Se solicita la implementación de las siguientes propuestas:

- **Incorporación de una DISPOSICIÓN TRANSITORIA a la Resolución Rectoral N° 01269-R-20 que disponga:**

**SE RESUELVE:**

**Primero:** *APROBAR la Primera Disposición Transitoria a la Resolución Rectoral N° 01269-R-20 que dispone: Suspéndase con carácter excepcional y provisional las modalidades de incorporación a los estudios específicos dispuestas en el artículo 2° del presente reglamento, con el objeto de garantizar la incorporación oportuna de los estudiantes retrasados a los estudios específicos mientras dure el estado de emergencia nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo ante los riesgos de propagación del COVID-19.*

**Segundo:** *Encargar a la Vicerrectorado Académico y las facultades el*





**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
Universidad del Perú, Decana de América  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Tercio Estudiantil “Avancemos”

*cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

- **Solicitar a los decanos de las facultades la flexibilización del acceso a los estudios específicos de sus respectivas facultades mediante mesas de trabajos entre decanos, delegados y el Tercio Estudiantil Avancemos.**

**2.4. Acciones:** Para asegurar su implementación oportuna se logrará a través de:

- Presentar una moción que incluya una disposición transitoria al procedimiento aplicado RR N° 01231-R-19 que apruebe el cese temporal del artículo 2 del Procedimiento para el acceso a Estudios Específicos de Pregrado de la UNMSM, exceptuando aquellas escuelas de régimen anual que exigen la aprobación de los 48 créditos de su plan de estudios.
- Coordinar con los decanatos de facultades para implementar la medida de flexibilización de requisitos de acceso a las facultades
- El Vicerrectorado Académico de Pregrado ejecuta la modificación del Procedimiento.
- Emitir del acto resolutivo que disponga la inclusión de la disposición transitoria.

**2.5. Riesgos:** Si no se implementa esta disposición los estudiantes que no logren aprobar el examen de aplazados no podrán acceder a los estudios específicos brindadas por las facultades que solicitan como máximo de 12 créditos desaprobados.

**2.6. Justificación:** Que es necesario precisar que al momento de resolver una situación que afecte a los estudiantes se debe aplicar entre otros el principio “El interés superior del estudiante” normado en el punto 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220.

**3. Medida 3: Simplificación de los syllabus y las sesiones de clases para el ciclo de recuperación.** Los estudiantes de estudios generales manifiestan que la principal fuente de estrés es el alto número de tareas que se suman amplio abanico de cursos de la malla curricular de la EEG, motivo por el cual es necesario una simplificación y priorización de las competencias de los cursos. Se debe priorizar el desarrollo de cursos esenciales para sus estudios específicos.

**3.1. Objetivo:** Priorizar el aprendizaje de competencias necesarias para los estudios específicos durante el ciclo de recuperación.

**3.2. Meta:** El porcentaje de desaprobados por causas de estrés académico y salud mental es menor al 5%.

**3.3. Propuestas específicas:** Los estudiantes de la EEG solicitan la implementación de las siguientes propuestas:

- **Simplificación de los syllabus de los cursos complementarios y electivos.**
- **Implementación de secciones según carreras profesionales para priorizar y focalizar el logro de competencias esenciales para los estudios específicos.**
- **Eliminación de tareas engorrosas y que demanden tiempos.**

**3.4. Acciones:** Para asegurar su implementación oportuna se logrará a través de las siguientes acciones:

- Presentar una moción que disponga la minimización y simplificación de los syllabus ante el Vicerrectorado Académico de Pregrado.
- El Vicerrectorado Académico de Pregrado ejecuta simplificación de syllabus a través de los coordinadores de cursos de la EEG que priorice las simplificaciones de las asignaturas secundarias y electivas, y potencie el logro de aprendizaje de competencias base para los estudios específicos de cada especialidad.
- Aprobar los syllabus simplificados para el ciclo de recuperación.





## Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú, Decana de América

### CONSEJO UNIVERSITARIO

Tercio Estudiantil "Avancemos"

- Implementar aulas por carreras profesionales de ingreso para priorizar la focalización del logro de competencias.
- 3.5. Riesgos:** Si no se implementa esta disposición existe una alta probabilidad de deterioro de la salud mental y física de los estudiantes de la EGG durante el ciclo de recuperación a doble turno.
- 3.6. Justificación:** Que es necesario precisar que al momento de resolver una situación que afecte a los estudiantes se debe aplicar entre otros el principio "El interés superior del estudiante" normado en el punto 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220.
- 4. Medida 4: Exoneración de pago por el concepto de postergación de enseñanza del curso de Herramientas Informáticas (Hinfo).** Mediante Resolución Directoral N.º 0533-DGA-2017 de fecha 31 de julio de 2017, se aprobó el Tarifario Descentralizado del Centro de Informática, cuyo segundo resolutivo señala que: "Incluir en el tarifario para os Proceso de Admisión de los Proceso de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante Resoluciones Rectorales N°s. 00016-R-14 y 00479-R-15 de fecha 07 dde enero del 2014 y 04 de febrero de 2015, el monto de S/ 135.00 (ciento treinta y cinco 00/100 soles) para los alumnos de la Universidad que no hayan cumplido con el curso de Herramientas Informáticas". Consideramos este acto resolutivo totalmente injusto porque se viene cobrando adicionalmente S/ 135.00 (ciento treinta y cinco 00/100 soles) a los pagos ya efectuados por el concepto de Constancia de Ingreso a todos los ingresantes que no puedan llevar su curso oportunamente durante su primer semestre en la universidad.
- 4.1. Objetivo:** Descongestionar la carga académica de los estudiantes de la EEG.
- 4.2. Meta:** El 100% de los estudiantes que aún no estudiado el curso de Herramientas Informáticas acceden a la exoneración de pago por postergación.
- 2.7. Propuestas específicas:** Se solicita la implementación de las siguientes propuestas:
- **Emitir una resolución rectoral que anule el segundo resolutivo de la Resolución Directoral N.º 0533-DGA-2017 de la siguiente manera:**

#### SE RESUELVE:

**Primero:** *Deróguese el segundo resolutivo de la Resolución Directoral N.º 0533-DGA-2017, de fecha 31 de julio de 2017, del Tarifario Descentralizado del Centro de Informática, que señala: "Incluir en el tarifario para os Proceso de Admisión de los Proceso de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante Resoluciones Rectorales N°s. 00016-R-14 y 00479-R-15 de fecha 07 dde enero del 2014 y 04 de febrero de 2015, el monto de S/ 135.00 (ciento treinta y cinco 00/100 soles) para los alumnos de la Universidad que no hayan cumplido con el curso de Herramientas Informáticas.*

**Segundo:** *Encargar a la Dirección General de Administración y al Centro de Informática el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

- 4.3. Acciones:** Para asegurar su implementación oportuna se logrará a través de:
- Presentar una moción que disponga la derogación del concepto de postergación de estudios del curso de Herramientas Informáticas (Hinfo) ante el Rectorado.
  - El Rectorado emite una resolución que exonera los cobros por concepto de postergación del cupo del curso de Herramientas Informáticas (Hinfo).
- 4.4. Riesgos:** Si no se implementa esta disposición existe una alta probabilidad de



CONSEJO UNIVERSITARIO  
TERCIO ESTUDIANTIL AVANCEMOS

Calle Germán Amézaga N° 375 - Edificio Jorge Basadre, Lima 1.

Cel: + 51 986 918 111

[jorge.gonzaleschoa@unmsm.edu.pe](mailto:jorge.gonzaleschoa@unmsm.edu.pe)



## Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú, Decana de América

### CONSEJO UNIVERSITARIO

Tercio Estudiantil "Avancemos"

deterioro de la salud mental y física de los estudiantes de la EEG por sobrecarga académica.

**4.5. Justificación:** Que es necesario precisar que al momento de resolver una situación que afecte a los estudiantes se debe aplicar entre otros el principio "El interés superior del estudiante" normado en el punto 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220.

**5. Medida 5: Exoneración de pago por concepto de enseñanza de los cursos que han implementarse durante el CICLO DE NIVELACIÓN a doble turno para estudiantes desaprobados ingresantes 2020-1 y bases anteriores de la EEG.** El numeral 88.10 de la Ley N° 30220 dispone que derecho del docente "Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año", derecho que se hace efectivo en los meses de enero y febrero en la UNMSM. Sobre esta base legal las facultades justifican el autofinanciamiento de los CURSOS DE VERANO. Sin embargo, dado que la implementación del CICLO DE RECUPERACIÓN se financiará con presupuesto institucional financiado por el tesoro público y el aprendizaje virtual no está sujeto a restricciones de aforo de las aulas, es factible la incorporación gratuita de estudiantes que desaprobaron segundo ciclo durante el semestre 2020-2 que se implementará en el CICLO DE RECUPERACIÓN.

**5.1. Objetivo:** Evitar el retraso académico de los estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

**5.2. Meta:** El 90% de los estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica con retraso académico acceden al ciclo de verano.

**5.3. Propuestas específicas:** Se solicita la implementación de la siguiente propuesta:

- **Incorporación gratuita de los estudiantes desaprobados ingresantes 2020-1 y anteriores de la EEG en los cursos que han implementarse durante el CICLO DE NIVELACIÓN a doble turno.**

**5.4. Acciones:** Para asegurar su implementación oportuna se logrará a través de:

- Presentar una moción que disponga la exoneración de pago por concepto de enseñanza de los cursos de verano 2021-0 para estudiantes de la EEG en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- El VRAP dispone los lineamientos de exoneración de pago.
- La EEG ejecuta las exoneraciones correspondientes previa evaluación socioeconómica del estudiante.

**5.5. Riesgos:** Si no se implementa esta disposición existe una alta probabilidad de incidencia de casos de deserción y retraso académico de los estudiantes de la EEG en situación de vulnerabilidad social.

**5.6. Justificación:** Que es necesario precisar que al momento de resolver una situación que afecte a los estudiantes se debe aplicar entre otros principios la protección del derecho de los estudiantes a "Gozar y acceder gratuitamente a los servicios de bienestar universitario de calidad: asistencia médica, comedor, transporte, vivienda, guardería, instalaciones deportivas, asistencia social, servicios psicopedagógicos, becas completas y parciales, a la tutela por la Defensoría Universitaria y otros que se implementen".

## MEDIDAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**6. Medida 6: Incorporación extraordinaria a la vivienda universitaria de estudiantes de la EEG en situación de vulnerabilidad social de alto riesgo.** San Marcos debe garantizar el acceso a la vivienda y comedor universitarios a los estudiantes de la base 2020 que tengan graves dificultades socioeconómicas.

**6.1. Objetivo:** Evitar la deserción de estudiantes de la EEG en situación de vulnerabilidad social.



CONSEJO UNIVERSITARIO  
TERCIO ESTUDIANTIL AVANCEMOS

Calle Germán Amézaga N° 375 - Edificio Jorge Basadre, Lima 1.

Cel: + 51 986 918 111

[jorge.gonzaleschoa@unmsm.edu.pe](mailto:jorge.gonzaleschoa@unmsm.edu.pe)



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
Universidad del Perú, Decana de América  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Tercio Estudiantil “Avancemos”

**6.2. Meta:** El 95% de los estudiantes de la EEG en situación de vulnerabilidad social de alto riesgo accedan a la vivienda universitaria.

**6.3. Propuestas específicas:** Se solicita la implementación de las siguientes propuestas:

- **Emitir una resolución rectoral que anule el segundo resolutivo de la Resolución Directoral N.º 0533-DGA-2017 de la siguiente manera:**

**SE RESUELVE:**

*Primero: APROBAR las siguientes disposiciones transitorias de la Resolución Rectoral N° 03740-R-16:*

**SEXTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** *En el caso extremo donde el estudiante atraviesa problemas o que está expuesto a graves riesgos de índole económica, social o afectiva, de tal forma que se afecte el normal desarrollo de su formación académica puede solicitar a la Comisión de Beca, por medio de la Oficina General de Bienestar Universitario, su incorporación a la Vivienda Universitaria en condición de alojado con cargo a que su caso y permanencia sea evaluado durante el proceso de convocatoria o renovación más próxima.*

**SÉPTIMA DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** *La Comisión de Beca de Vivienda está facultado realizar procesos de convocatorias y renovación de Beca de Vivienda mediante la modalidad virtual.*

**Segundo:** *Encargar a la Dirección General de Administración, la Oficina General de Bienestar Universitario y las facultades el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

**6.4. Acciones:** Para asegurar su implementación oportuna se logrará a través de:

- Presentar una moción que disponga la convocatoria extraordinaria para la vivienda universitaria para estudiantes de la EEG en situación de vulnerabilidad social de alto riesgo
- El Consejo Universitario aprueba la modalidad virtual de la convocatoria de beca de vivienda.
- La Comisión de Beca de Vivienda ejecuta la convocatoria y evaluación correspondiente.

**6.5. Riesgos:** Si no se implementa esta disposición existe una alta probabilidad de incidencia de casos de deserción y retraso académico de los estudiantes de situación de vulnerabilidad social de alto riesgo.

**6.6. Justificación:** Que es necesario precisar que al momento de resolver una situación que afecte a los estudiantes se debe aplicar entre otros principios la protección del derecho de los estudiantes a “Gozar y acceder gratuitamente a los servicios de bienestar universitario de calidad: asistencia médica, comedor, transporte, vivienda, guardería, instalaciones deportivas, asistencia social, servicios psicopedagógicos, becas completas y parciales, a la tutela por la Defensoría Universitaria y otros que se implementen”.

**7. Medida 7: Entrega de modem y chips para estudiantes de la EEG.** Coordinar con el Ministerio de Educación la posibilidad de entrega de los chips y modem para los estudiantes de la base 2020 para garantizar el acceso al aprendizaje virtual.

**7.1. Objetivo:** Garantizar el acceso de estudiantes de extrema pobreza al aprendizaje no presencial

**7.2. Meta:** el 95% de los estudiantes matriculados acceden al aprendizaje no presencial





## Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú, Decana de América

### CONSEJO UNIVERSITARIO

Tercio Estudiantil "Avancemos"

de emergencia.

**7.3. Acciones:** Para asegurar su implementación oportuna se logrará a través de:

- Solicitar al Ministerio de Educación la asignación de los saldos de modem y chips para los estudiantes de la base 2020.
- En el marco de la autonomía universitaria, se disponga la asignación de los saldos de modem y chips para los estudiantes de la base 2020 a través de acuerdo del Consejo Universitario.
- La Dirección General de Administración entrega los dispositivos de manera ordenada.

**7.4. Riesgos:** Si no se implementa este pedido existe una alta probabilidad de incidencia de casos de deserción y retraso académico de los estudiantes de situación de vulnerabilidad social de alto riesgo.

**7.5. Justificación:** Que es necesario precisar que al momento de resolver una situación que afecte a los estudiantes se debe aplicar entre otros principios la protección del derecho de los estudiantes a "Gozar y acceder gratuitamente a los servicios de bienestar universitario de calidad: asistencia médica, comedor, transporte, vivienda, guardería, instalaciones deportivas, asistencia social, servicios psicopedagógicos, becas completas y parciales, a la tutela por la Defensoría Universitaria y otros que se implementen".

**8. Medida 8: Programa de telesalud mental focalizado para estudiantes de la base 2020.** Articular las acciones del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario San Marcos y la Escuela de Estudios Generales para brindar una atención focalizada para los estudiantes de la EEG.

**8.1. Objetivo:** Minimizar el impacto negativo de las sesiones virtuales a doble turno en la salud mental y física de los estudiantes durante el ciclo de recuperación.

**8.2. Meta:** el 95% de los estudiantes matriculados en el ciclo intensivo con problemas de salud mental por el estrés académico son atendidos.

**8.3. Acciones:** Para asegurar su implementación oportuna se logrará a través de:

- Presentar una moción que disponga la implementación de un programa de telesalud mental focalizado para estudiantes de la base 2020 durante el ciclo de recuperación.
- El VRAP coordina con el Centro de Salud Mental Comunitario Universitario San Marcos las modalidades de intervención.
- El Centro de Salud Mental Comunitario Universitario San Marcos aplica el programa focalizado de intervención de salud mental.

**8.4. Riesgos:** Si no se implementa este pedido existe una alta probabilidad de deterioro de la salud mental a causa del estrés académico causado por un horario a doble turno.

**8.5. Justificación:** Que es necesario precisar que al momento de resolver una situación que afecte a los estudiantes se debe aplicar entre otros principios la protección del derecho de los estudiantes a "Gozar y acceder gratuitamente a los servicios de bienestar universitario de calidad: asistencia médica, comedor, transporte, vivienda, guardería, instalaciones deportivas, asistencia social, servicios psicopedagógicos, becas completas y parciales, a la tutela por la Defensoría Universitaria y otros que se implementen".

**9. Medida 9: Apertura gradual de los servicios de biblioteca y comedor universitario.** Los delegados exigen la apertura gradual de los servicios de biblioteca y de comedor universitario bajo estrictos protocolos de bioseguridad.

**9.1. Objetivo:** Garantizar el acceso a servicios universitarios de soporte.

**9.2. Meta:** Los estudiantes que viven en las inmediaciones del campus universitario



CONSEJO UNIVERSITARIO  
TERCIO ESTUDIANTIL AVANCEMOS

Calle Germán Amézaga N° 375 - Edificio Jorge Basadre, Lima 1.

Cel: + 51 986 918 111

[jorge.gonzaleschoa@unmsm.edu.pe](mailto:jorge.gonzaleschoa@unmsm.edu.pe)



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
Universidad del Perú, Decana de América  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Tercio Estudiantil “Avancemos”

acceden a los servicios de alimentación en el comedor universitario, y de biblioteca.

**9.3. Acciones:** Para asegurar su implementación oportuna se logrará a través de:

- Presentar una moción que disponga la apertura gradual de los servicios de biblioteca y de comedor universitario bajo estrictos protocolos de bioseguridad.
- El VRIP y la OGBU elaboran los protocolos de acceso a los servicios tanto de biblioteca como del comedor universitario, respectivamente.
- Se ejecuta el servicio universitario de soporte.

**9.4. Riesgos:** Si no se implementa este pedido existe una alta probabilidad de casos de anemia y hambre en los estudiantes de vulnerabilidad socioeconómica.

**9.5. Justificación:** Que es necesario precisar que al momento de resolver una situación que afecte a los estudiantes se debe aplicar entre otros principios la protección del derecho de los estudiantes a “Gozar y acceder gratuitamente a los servicios de bienestar universitario de calidad: asistencia médica, comedor, transporte, vivienda, guardería, instalaciones deportivas, asistencia social, servicios psicopedagógicos, becas completas y parciales, a la tutela por la Defensoría Universitaria y otros que se implementen”.

---

**Jorge Luis Gonzales Ochoa**  
*Consejero Universitario*  
Tercio Estudiantil  
AVANCEMOS

---

**José Luis Pérez Ruiz**  
*Consejero Universitario*  
Tercio Estudiantil  
AVANCEMOS

Cc: Archivo

